

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. del S. 24

INFORME POSITIVO

19 de marzo de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 24, tiene a bien rendir este Informe Positivo, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 24 propone ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI), creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, evaluar, conforme a las disposiciones de dicha ley y su reglamento, la viabilidad de transferir al Municipio de San Germán los terrenos y propiedades inmuebles, incluyendo todas las instalaciones y edificaciones del Antiguo Centro de Transbordo, localizado en la Carretera 361, km 3.6, Bo. Guamá, perteneciente al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico.

La medida persigue que, de autorizarse la transacción correspondiente, el municipio destine dichas facilidades al desarrollo de una planta de reciclaje y a proyectos relacionados con el manejo adecuado de desperdicios sólidos.

Asimismo, la resolución establece un término improrrogable de noventa (90) días laborables para que el CEDBI evalúe la transacción propuesta. De no emitirse una determinación dentro de dicho término, se entenderá aprobada la transferencia, procediéndose a iniciar los trámites correspondientes.

De igual forma, se dispone que la propiedad será transferida en las condiciones en que se encuentra, sin que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) tenga la obligación de realizar reparaciones o modificaciones previas. Además, se establece que, de no asumir el municipio la administración y mantenimiento de las instalaciones dentro de un término de un (1) año, la resolución quedará sin efecto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El manejo adecuado de los desperdicios sólidos constituye uno de los principales retos ambientales en Puerto Rico. La limitada capacidad de los vertederos, junto al bajo nivel de reciclaje en la Isla, evidencia la necesidad de implementar estrategias sostenibles que promuevan la reducción, reutilización y reciclaje de materiales.

En ese contexto, la reutilización de infraestructura pública en desuso se presenta como una alternativa eficaz para adelantar iniciativas de impacto ambiental y comunitario. La instalación conocida como el Antiguo Centro de Transbordo en el Municipio de San Germán, actualmente en estado de abandono y deterioro, representa una oportunidad estratégica para el desarrollo de proyectos dirigidos al manejo responsable de residuos sólidos.

La Ley 26-2017, *supra*, establece el marco legal para la disposición de bienes inmuebles del Gobierno de Puerto Rico, delegando en el CEDBI la responsabilidad de evaluar y autorizar las transacciones correspondientes conforme a criterios de política pública, viabilidad económica y beneficio social.

Por su parte, el Código Municipal de Puerto Rico reconoce la importancia de fortalecer la autonomía municipal, permitiendo que los municipios gestionen y utilicen propiedades públicas para fines que redunden en beneficio de sus comunidades.

En ese sentido, la medida armoniza ambas políticas públicas al ordenar la evaluación de una posible transferencia que permitiría al Municipio de San Germán desarrollar una planta de reciclaje, contribuyendo a atender el problema de disposición de desperdicios sólidos, promover el desarrollo económico local y fortalecer los servicios comunitarios.

Asimismo, la resolución incorpora salvaguardas importantes al establecer términos específicos para la evaluación de la transacción, delimitar el uso de la propiedad y evitar que el Gobierno Central incurra en gastos adicionales relacionados con la condición de la infraestructura.

ALCANCE DEL INFORME

Para analizar y evaluar de manera integral esta medida, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes solicitó memoriales explicativos a las siguientes entidades:

1. Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)
2. Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI)
3. Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)
4. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

Asimismo, se evaluaron las solicitudes y el memorial presentado por el Municipio de San Germán durante el trámite legislativo en el Senado de Puerto Rico. Se recibieron y consideraron los siguientes:

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)

La AAFAF planteó interrogantes de carácter fiscal en torno a la medida, señalando la necesidad de contar con un análisis de impacto fiscal preparado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL).

Asimismo, indicó que resulta indispensable considerar la postura del CEDBI para lograr una evaluación completa de la propuesta, expresando que brindará deferencia a los planteamientos de dicha entidad en el ejercicio de sus funciones.

Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI)

El CEDBI no presentó oposición a la medida, indicando que la misma sería atendida conforme a la ley y reglamentación vigente aplicable.

No obstante, recomendó modificar el lenguaje de la medida para permitir la evaluación de otros negocios jurídicos, sin limitarlo exclusivamente a una transferencia. Además, destacó la importancia de contar con información detallada sobre la titularidad, así como posibles gravámenes o cargas que pudieran afectar la propiedad.

Esta Comisión no acoge dicha recomendación, al entender que la intención legislativa de la medida está dirigida a ordenar la evaluación de la transacción propuesta, conforme al marco legal vigente, sin necesidad de ampliar su alcance mediante enmiendas adicionales.

Departamento de Recursos Naturales

El DRNA reconoce la importancia de atender la problemática del manejo de desperdicios sólidos en Puerto Rico, así como la necesidad de promover iniciativas que fomenten el reciclaje, la reducción de residuos y el uso eficiente de la infraestructura existente. De igual forma, valora positivamente los esfuerzos de los municipios en desarrollar proyectos dirigidos a atender estas necesidades apremiantes.

No obstante, precisaron que el DRNA se encuentra actualmente en el proceso de elaboración del Plan para el Manejo Integrado de los Desperdicios Sólidos, el cual contempla la evaluación integral de la infraestructura existente en Puerto Rico, incluyendo instalaciones como la Antigua Estación de Tránsito objeto de la presente medida. El aludido Plan tiene como finalidad identificar, de manera estratégica y basada en datos, las prioridades, necesidades y usos más adecuados para dichas facilidades, en armonía con la política pública ambiental del Gobierno de Puerto Rico.

Por tanto, el DRNA expresó muy respetuosamente que, al presente, no resulta viable la transferencia propuesta en la presente medida.

Municipio de San Germán

El Municipio de San Germán expresó su respaldo a la medida, destacando que la misma permitiría el aprovechamiento de una instalación actualmente en desuso para el desarrollo de un programa de reciclaje municipal.

Asimismo, señaló que la iniciativa tendría un impacto positivo en la comunidad, en el medio ambiente y en el desarrollo sostenible de la región.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la responsabilidad de evaluar el efecto económico de la legislación propuesta, esta Comisión solicitó a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) el análisis de impacto fiscal correspondiente a la Resolución Conjunta del Senado 24.

La OPAL concluyó que la medida no tiene impacto fiscal, toda vez que no requiere asignación ni desembolso de fondos del Gobierno Central, limitándose a ordenar la evaluación de la viabilidad de una transferencia de propiedad conforme al marco legal vigente.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes reconoce la importancia de promover iniciativas dirigidas a atender de manera efectiva el problema del manejo

de desperdicios sólidos en Puerto Rico, así como de maximizar el uso de la infraestructura pública en desuso.

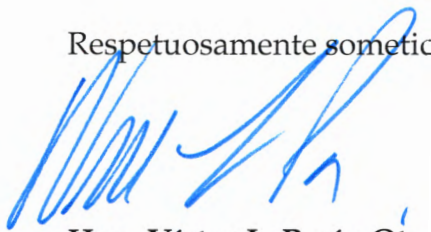
La Resolución Conjunta del Senado 24 constituye un mecanismo dirigido a viabilizar la evaluación de una propuesta concreta que permitiría al Municipio de San Germán desarrollar un proyecto de reciclaje con potencial impacto ambiental, económico y comunitario.

A su vez, la medida se encuentra alineada con el marco legal vigente, al delegar en el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles la responsabilidad de evaluar la viabilidad de la transacción conforme a la Ley 26-2017, garantizando así el cumplimiento con las normas fiscales y administrativas aplicables.

De esta forma, la legislación promueve el aprovechamiento de bienes públicos en desuso, fortalece la gestión municipal y adelanta objetivos de política pública dirigidos a la protección ambiental y el desarrollo sostenible.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico tiene a bien rendir este Informe Positivo sobre la Resolución Conjunta del Senado 24, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Víctor L. Parés-Otero

Presidente

Comisión de Gobierno

Cámara de Representantes de Puerto Rico

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 24

5 de febrero de 2025

Presentada por la señora *Román Rodríguez*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento, la viabilidad de transferir al Municipio de San Germán los terrenos y propiedades inmuebles, incluyendo todas las instalaciones y edificaciones del Antiguo Centro de Transbordo localizado en dicho municipio perteneciente al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, con el fin de que se desarrolle una planta de reciclaje; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, creó el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles mediante su Artículo 5.03. Por virtud de esta Ley, el Comité ejerce todas las facultades necesarias para la disposición de bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. El Comité se creó para implementar la política pública del Gobierno de Puerto Rico de la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando o que se encuentren en total desuso.

La Ley encomienda al Comité el deber de evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, para asegurar que la transacción cumpla con la Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados para la implementación de esta.

Por su parte, la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, integró, organizó y actualizó las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los municipios. Dicho Código incrementó las facultades, libertad fiscal y libertad administrativa de los municipios en reconocimiento de la invaluable labor que desempeñan en la prestación de servicios a la ciudadanía. Para facilitarles la atención cabal de sus responsabilidades, se les concedió una serie de facultades jurídicas que incluyen la de recibir mediante transferencia gratuita el usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Estatal, sus instrumentalidades y corporaciones públicas que, a juicio del Alcalde, sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales; sujeto a que las leyes así lo autoricen y a la aprobación del Gobernador de Puerto Rico. El Código Municipal, además dispone que la Asamblea Legislativa podrá transferir a un municipio, mediante Resolución Conjunta, el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Estatal, ya sea que lo sujete o no a condiciones.

Lo que motiva la presente Resolución Conjunta es el predio de terreno ubicado en la Carretera 361, km 3.6, Bo. Guamá, San Germán, Puerto Rico, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones, puesto que han caído en desuso y deterioro por diversos factores. Las referidas instalaciones y edificaciones en donde ubica el Antiguo Centro de Traslado han sido identificadas como idóneas para ser utilizadas en un proyecto de envergadura dirigido al reciclaje. Sobre esta iniciativa, el Alcalde de San Germán, honorable Virgilio Olivera, señaló que está dispuesto a asumir la transferencia de dicho Centro y que, a su vez, esto le permitiría contar con un espacio adecuado y funcional que optimice la recolección, clasificación y disposición de materiales reciclables, además

de ser un punto clave para futuras iniciativas que promuevan el manejo responsable de los residuos sólidos en nuestra región.

Ciertamente uno de los grandes retos que enfrenta Puerto Rico es el manejo y la disposición de los desperdicios sólidos. Actualmente, en la Isla se genera un promedio de 5.56 libras de residuos sólidos por persona, cada día. Esto equivale a entre 8,000 y 9,900 toneladas de desperdicios diariamente. De esa cantidad, menos del 10% es reciclado o reusado.

En el año 2008 existían 32 vertederos en Puerto Rico, actualmente permanecen 29 vertederos abiertos y operando. La contaminación ambiental causada por la basura acumulada en vertederos, sin ser gestionada a través de programas de reciclaje, es un fenómeno que afecta, tanto directa como indirectamente la salud humana. No solo pone en riesgo el bienestar de las personas, sino que también altera el equilibrio de los ecosistemas, generando desequilibrios que afectan la biodiversidad y los procesos naturales esenciales para el bienestar del planeta.

El resultado final es que debido a la situación por la que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico, este Antiguo Centro de Transbordo ha quedado en desuso y deterioro, sin que se haya invertido lo necesario para su rehabilitación. Es evidente la urgencia de acción para salvaguardar este recurso antes de que se pierda por completo. Por ello, la presente legislación se promueve como alternativa para lograr el despunte de estas facilidades.

Por las razones expuestas, en reconocimiento del valor ambiental, bienestar social y conservación del planeta, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que es necesario ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles que evalúe, conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada y de su Reglamento, la transferencia al Municipio de San Germán el Antiguo Centro de Transbordo ubicado en dicho Municipio, a los fines de que se rehabilite, y se desarrolle una planta de reciclaje y fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
2 Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de
3 Cumplimiento con el Plan Fiscal” a evaluar, conforme a las disposiciones de la Ley y su
4 Reglamento, la transferencia al Municipio de San Germán, de los terrenos y
5 propiedades inmuebles, incluyendo todas las instalaciones y edificaciones del Antiguo
6 Centro de Transbordo ubicada en dicho municipio, perteneciente al Departamento de
7 Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, con el fin de que desarrolle una
8 planta de reciclaje.

9 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, así
10 como cualquier otra agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico a quien le
11 competa, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, evaluando la
12 transacción propuesta y emitiendo una determinación en un término improrrogable de
13 noventa (90) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución
14 Conjunta. Si al transcurso de dicho término, el Comité no ha emitido una determinación
15 final, se entenderá por aprobada la transferencia, por lo que deberán iniciarse
16 inmediatamente los procedimientos requeridos para la ejecución de esta.

17 Sección 3.- El terreno y las estructuras descritas en la Sección 1 de esta Resolución
18 Conjunta serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentra al momento
19 de aprobarse esta Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna del
20 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de realizar ningún tipo de
21 reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de San Germán.

1 Sección 4.- A partir del momento en que el Comité haya aprobado el traspaso
2 descrito en la Sección 1 y que se haya completado y/o perfeccionado toda la
3 documentación y acuerdos requeridos entre el Departamento de Recursos Naturales y
4 Ambientales y el Municipio de San Germán para perfeccionar dicho traspaso, esta
5 Resolución Conjunta quedará sin efecto, si en el término improrrogable de un (1) año el
6 Municipio de San Germán no asume activamente la administración y el mantenimiento
7 del Antiguo Centro de Transbordo.

8 Sección 5.- Las disposiciones de esta Resolución Conjunta son independientes y
9 separadas unas de otras, por lo que si algún tribunal con jurisdicción y competencia,
10 declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la
11 determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las
12 disposiciones restantes.

13 Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
14 de su aprobación.